



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01292023-A/MPS

Chimbote, 02 FEB. 2023

VISTOS:

Viendo Informe N° 009-GAT-MPS de fecha 05 de enero del 2023, informe N° 012-2023-EC/GAT DE 10 de enero del 2023, Oficio N° 397-2012-SERVIR/PE de fecha 27 de marzo del 2012, Resolución de Alcaldía N° 0237-2020-A/MPS de fecha 26 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, en adelante LOM, establece que: “Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que mediante el informe N° 012-2023-EC/GAT-MPS de fecha 10 de enero del 2023, el Sub Gerente de ejecución coactiva emite informe dirigido al Gerente de Administración Tributación Tributaria en la que solicita la evaluación e implementación urgente de encargar provisionalmente las funciones de Ejecutores Coactivos (02) a personal auxiliares coactivos adscritos a la sub gerencia de ejecutoria coactiva, advirtiendo lo siguiente:

- Que a fecha la deuda a recaudar es de S/. 84'043,658,94 compuesta por deuda tributaria y multas administrativas S/. 58'633,106.86 y papeletas de transito S/. 25'410,552.08.

Que, mediante Memorandum 000117-2023-GM de fecha 12 de enero del 2023, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial del Santa, la evaluación e informe en calidad de “muy Urgente” con relación a la designación temporal de los servidores nombrados: Abog. José Luis Bazán Castro y Abog. Rafael Ulises Guevara Chinchayan como ejecutores coactivos, teniendo en consideración que a la fecha la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, está impulsando un programa agresivo para incrementar la recaudación a través del trámite inmediato de los procesos coactivos a principales contribuyentes morosos en General;

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de ejecución Coactiva – Ley N° 26979 establece que “c) Ejecutor Coactivo: El funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva (...)” así como en su artículo 10° establece los requisitos del ejecutor los cuales son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a Ley.
- c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso.
- d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0129

- e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario.
- f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por Ley.

Que el artículo 7° (Designación y Remuneración) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de ejecución Coactiva – Ley N° 26979, establece que:

- 7.1.- La Designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos
- 7.2.- Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva
- 7.3.- El Ejecutor Coactivo y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los procedimientos a su cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0655 de Fecha 08 de julio del 2003, Resuelve Designar como Auxiliares Coactivos al Abog. Rafael Guevara Chinchayan y al Abog. José Luis Bazán Castro. Luego de haber aprobado la convocatoria realizada por la comisión de concurso publico de méritos de la Musicalidad Provincial del Santa, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 0362-2003-MPS; con lo que se corrobora que ambos profesionales cumplen lo establecido en los artículos 2°, 7° y 10° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de ejecución Coactiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0888-2022-A/MPS de fecha 10 de noviembre del 2022 se Resuelve Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 13, (Sentencia de Vista) de fecha 13 de setiembre del 2005 emitida por la sala civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, que confirmo la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 31 de enero del año 2005 expedidas en el expediente Judicial N° 03093-2004-0-2501-JR-CI-02, que ordena reincorporar a los demandantes mediante Resolución de nombramiento como funcionarios públicos a partir del 16 de julio del 2003 en el cargo de Auxiliar Coactivo Guevara Chinchayan Rafael Ulises y Bazán Castro;

Que, el informe Legal N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de marzo del 2012 emitida por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de ejecutor coactivo a otro Ejecutor o Auxiliar Coactivo. En este último caso, la encargatura procede siempre que este haya ingresado por concurso publico de méritos y reúna los requisitos que la Ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo.

Que, dado la necesidad existente de seguir efectuando los actos de ejecución coactiva que ejerce la Municipalidad Provincial del Santa, por los motivos señalados en los párrafos precedentes (contenido en los informes que forman parte del expediente administrativo) y siendo el ejecutor coactivo el funcionario público encargado de ejecutar forzosamente las decisiones de la administración que se encuentran contenidas en los actos administrativos generados por los órganos de línea, es pertinente encargar el desempeño de las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, mediante el Informe Legal N° 080-2023-GAJ-MPS de fecha 26 de enero del 2023, la Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial del Santa, señala que se debe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0 0129

precisar que la norma de procedimiento de ejecución coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° establece que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresan como Funcionarios de la Entidad a la cual representan; aquí debemos precisar que ellos (ejecutor y auxiliar) ingresan como funcionarios de carrera en la Entidad Pública; y no como Funcionario de Confianza; motivo por el cual, el ejecutor coactivo no pueden ser materia de designación por el titular para ocupar dichos cargos o plazas, ya que la ley establece que para ocupar el cargo o plaza es mediante concurso público de méritos. No obstante, advierte que no existe impedimento para ENCARGAR temporalmente el puesto de ejecutor coactivo con todas las facultades establecidas por la Ley, a un servidor que cuente con todos los requisitos requeridos para el ejecutor coactivo, la encargatura procede siempre que este sea personal nombrado, permanente o contratado mediante concurso público de méritos y reúna los requisitos que exige la Ley, en consecuencia concluye que se declare PROCEDENTE la solicitud realizada por el Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva sobre la Designación por ENCARGATURA para desempeñar funciones de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Provincial del Santa, ello con la finalidad de atender las obligaciones que requieran medidas de ejecución forzosa (...)

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR en forma temporal a partir de la fecha de emitida la presente resolución las funciones propias del cargo de ejecutor coactivo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial del Santa a siguientes servidores:

- Abog. José Luis Bazán Castro.
- Abog. Rafael Ulises Guevara Chinchayan.

Quienes desempeñaran las funciones, atribuciones y responsabilidades propias del ejecutor coactivo, en razón a la necesidad advertida en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Déjese sin efecto cualquier disposición que contravenga la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarras Alor
ALCALDE

C.C.
Unidades Orgánicas
Archivo